

Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)

RESOLUCION Núm. CCDF-PC-021-2025

GRUPO VIGOR, S.R.L.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 12-21, que crea la Zona Integral de Desarrollo Fronterizo, que abarca las provincias de: Pedernales, Independencia, Elías Piñas, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco, para el funcionamiento y garantía de los derechos y prerrogativas a los cuales serán sujeto las sociedades comerciales que deseen acogerse al régimen fiscal de esta ley, ha dispuesto el establecimiento de la secretaria ejecutiva como órgano unipersonal responsable de las ejecuciones de las políticas públicas en materia tributaria trazadas por el Consejo;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto Núm. 766-21, en su artículo 4, establece que el Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo (CCZEDF) será convocado por su presidente, en coordinación con el secretario ejecutivo. También podrá ser convocado por la decisión de cinco (5) de sus miembros;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto Núm. 766-21, en su artículo 7, Corresponde a la Secretaría Ejecutiva recibir y tramitar las solicitudes de proyectos y empresas interesadas en acogerse a los beneficios de la ley núm. 12-21 y someterlos al Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo (CCZEDF) para su consideración y decisión;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto Núm. 766-21, en su artículo 8, literal B, corresponde a la Secretaria Ejecutiva, Garantizar la eficiencia de los procedimientos a su cargo, particularmente los relacionados a la recepción, trámite y sometimiento de las solicitudes dirigidas al Consejo de Coordinación, así como las consecuentes comunicaciones a las partes

Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)

interesadas. a favor de las empresas acogidas o que deseen acogerse al régimen fiscal de esta Ley.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto Núm. 766-21, establece en su artículo 8 literal D, establece que, una vez realizado el estudio por parte de las comisiones de evaluación apoderadas, remitir los expedientes a los miembros del Consejo de Coordinación para su conocimiento previo a la sesión en que estos se conocerán.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 14 párrafo I del Reglamento de Aplicación establece: Las empresas que reciban un dictamen favorable por parte del Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo (CCZEDF) no podrán comenzar a disfrutar de las exenciones establecidas en la ley núm. 12-21 hasta tanto no se compruebe el cumplimiento integral de las normas ambientales exigidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo la evaluación de los Términos de Referencia. En caso de incumplimiento de los Términos de Referencia, la empresa acogida perderá automáticamente las exenciones que le hubiesen sido otorgadas en virtud de la ley núm. 12-21.

CONSIDERANDO: El Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo (CCZEDF) determinará mediante resolución si el proyecto o empresa cumple con los requisitos contemplados en la ley núm. 12-21 y el presente reglamento, lo cual hará en un plazo de cinco (5) días hábiles desde la primera o única sesión. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva notificar la resolución al solicitante en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, remitiendo también, si fuere el caso, el Certificado de Empresa Fronteriza, en el cual se indicará la clasificación concedida al solicitante, al igual que la Licencia de Instalación y Operación.

CONSIDERANDO: Que, el Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPYD), remitió a la secretaria ejecutiva el estudio de Impacto Económico y

Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)

social, en el que se evaluaron las consecuencias económicas y sociales que trae consigo la actividad proyecto de inversión **GRUPO VIGOR, S.R.L.**

CONSIDERANDO: Que, el Ministerio de Hacienda, remitió a la secretaria ejecutiva el Estudio de factibilidad en el que se evaluaron los beneficios económicos del proyecto de inversión **GRUPO VIGOR, S.R.L.**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los procedimientos establecidos por la secretaria ejecutiva para evaluar la solicitud de los proyectos de clasificación a la ley 12-21, el proyecto de Inversión **GRUPO VIGOR, S.R.L. RNC 131-84705-6**, expediente Núm. **CCDF-SC-0031-2024.**, la sociedad comercial tiene como actividad comercial la producción de harina de maíz tipo chen chén, la venta al por mayor de productos alimenticios, empaque y embalaje para alimentos (como bolsas y bandejas de plástico), con miras a exportar hacia el mercado de Haití, la sociedad comercial **GRUPO VIGOR, S.R.L.**, propone la adquisición de las siguientes maquinarias y equipos: 1 molino de maíz y 1 silo de almacenamiento. De igual manera, y 2 montacarga. De acuerdo con las informaciones presentadas, para este proyecto se estimó un monto de inversión de US\$5,024,495.5, equivalentes a RD\$312,517,592.1, la cual será realizada en un 100% mediante aporte de los accionistas El proyecto prevé la generación de 72 plazas de trabajo con un salario promedio ponderado de RD\$30,171.8. Además, aportaría a la economía un monto nominal de RD\$339,062,190.1 en gastos de sueldos y salarios. proyecto se desarrollará sobre un terreno cuya extensión superficial abarca 12,142.89 m² con un área de construcción de 3,000.0 m² en el ámbito de la parcela No. 38 del Distrito Catastral No. 4 situado en el municipio de Dajabón, provincia Dajabón, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, el día treinta (30) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), mediante oficio emitido por la secretaria Ejecutiva fueron convocados los miembros del pleno del Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo, anexando el proyecto de inversión con el legajo de documentos establecidos en el artículo 11 del reglamento de aplicación 766-21, de la sociedad **GRUPO VIGOR, S.R.L.**

Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)

CONSIDERANDO: Que, el proyecto de **GRUPO VIGOR, S.R.L.**, ha cumplido con todos los requisitos de forma exigidos en la ley 12-21 y su Reglamento de aplicación.

CONSIDERANDO: Que, en fecha catorce (14) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), se celebró la 18va sesión de Asamblea del Consejo de coordinación, y que mediante acta de asamblea se cumplió con el quorum establecido para sesionar, donde se conoció el proyecto de inversión **GRUPO VIGOR, S.R.L.**, el cual fue aprobado por todos los miembros.

VISTA: La Constitución Dominicana de fecha 13 de junio del año 2015;

VISTO: El análisis de impacto económico y social del proyecto de Inversión **GRUPO VIGOR, S.R.L.**

VISTA: La Ley Núm. 247-12, Ley Orgánica de la Administración Pública;

VISTO: Comprobante de Pago de tasa clasificación a la ley 12-21 del proyecto de Inversión **GRUPO VIGOR, S.R.L.**;

VISTA: La convocatoria dirigida a todos los miembros del pleno del Consejo de Coordinación Zona Especial de Desarrollo Fronterizo el día treinta (30) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025);

VISTO: El proyecto de Inversión **GRUPO VIGOR, S.R.L.**, con todos sus componentes;

VISTO: El análisis costo-beneficio del proyecto **GRUPO VIGOR, S.R.L.**;

VISTA: El Acta de Asamblea Ordinaria de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), comprobando el quorum reglamentario para la celebración de las sesiones, las ponderaciones presentadas en la sesión y deliberaciones presentadas sobre el proyecto de Inversión **GRUPO VIGOR, S.R.L.**;

FED

Z.P.

CCDF

ZAR

9

P.T.

KB

4

VEC

Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)

VISTA: La Ley Núm. 12-21, de fecha 23 de febrero del año 2021, que crea la Zona Integral de Desarrollo Fronterizo, que abarca las provincias de: Pedernales, Independencia, Elías Piñas, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco;

VISTA: El Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto Núm. 766-21.

En el ejercicio de las atribuciones y competencias que nos confiere la Ley Núm. 12-21 y su reglamento de aplicación, el Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF), resoluta de la siguiente manera.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la clasificación de la sociedad comercial **GRUPO VIGOR, S.R.L.**, al régimen de Incentivos de la ley 12-21.

SEGUNDO: Autorizar al presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación a emitir el Certificado de Empresa Fronteriza Acogida, de la sociedad comercial **GRUPO VIGOR, S.R.L.**, previo al pago de la tasa por el servicio correspondiente establecido mediante resolución No. 002-2022.

TERCERO: Autorizar al presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación a emitir la Licencia de Instalación y licencia de Operación de la sociedad comercial **GRUPO VIGOR, S.R.L.**, previo al depósito del Permiso Medioambiental y términos de referencia del proyecto, conforme establece el artículo 5 párrafo, II de la ley 12-21.

CUARTO: Otorgar a la sociedad comercial **GRUPO VIGOR, S.R.L.**, el beneficio de los Incentivos establecido en el artículo 4 de la ley 12-21: 1) Cien por ciento (100%) del pago de Impuestos sobre la Renta, 2) Cien por ciento (100%) del pago del Impuesto Selectivo al Consumo, aplicable sobre los servicios de telecomunicaciones y seguros para las instalaciones del proyecto ubicado en la Zona Especial, 3) Cien por ciento (100%) del pago de aranceles e ITBIS sobre las

Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)

maquinarias y equipos objeto de importación o adquirida en el mercado local, según corresponda, requeridos para la instalación y puesta en operación de la empresa, 4) Cien por ciento (100%) del ITBIS para la adquisición e importación de insumos y materia prima utilizada en la producción de bienes exentos de ITBIS conforme a la legislación tributaria vigente, 5) Cincuenta por ciento (50%) del ITBIS para la adquisición e importación de insumos y materia prima utilizados en la producción de bienes no exentos del ITBIS conforme a la legislación tributaria vigente, 6) Cien por ciento (100%) del pago del arancel para la importación de insumos y materias primas utilizados para la producción de bienes, solo cuando las mismas no se produzcan en el país, 7) Cien por ciento (100%) del pago de impuesto de transferencia inmobiliaria y demás impuestos relacionados con las operaciones inmobiliarias sobre los terrenos e infraestructuras donde se desarrollare el proyecto calificado, 8) Exención de la obligación de retener e ingresar a la Administración Tributaria los pagos al exterior de servicios de innovación tecnológica requeridos por los proyectos exclusivamente durante la construcción y puesta en operación, 9) Exención del cien por ciento de los impuestos, tasas y derechos de registros relacionados con el aumento de capital y transferencia de partes sociales en las sociedades comerciales con domicilio social dentro de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo; por el plazo previsto en el artículo 5 de la ley 12-21.

QUINTO: Autorizar al Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación comunicarle al solicitante de la clasificación al Régimen de la ley 12-21 del proyecto de Inversión **GRUPO VIGOR, S.R.L.**

SEXTO: Publicar la presente resolución Administrativa a través del portal web <https://ccdf.gob.do/>.

SEPTIMO: Notificar la presente resolución a los órganos que convergen en las disposiciones de la ley 12-21 y su Reglamento de Aplicación No.766-21, los cuales son Ministerio de Hacienda, Dirección General de Impuestos Internos y Dirección General de Aduanas.

F25

202

2025

9

AR

AR

P.T.

KB

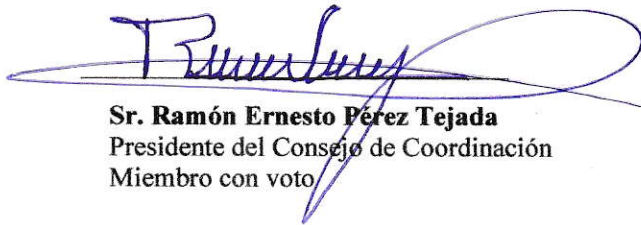
CH

2025

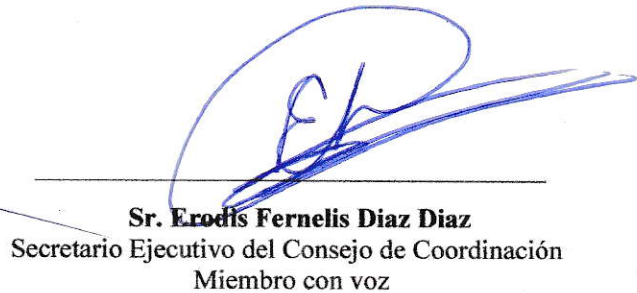
Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por todos los miembros presentes del Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año Dos mil veinticinco (2025).

Firmada por:



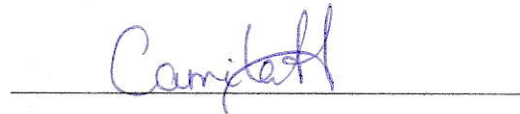
Sr. Ramón Ernesto Pérez Tejada
Presidente del Consejo de Coordinación
Miembro con voto



Sr. Erodís Fernelis Díaz Díaz
Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación
Miembro con voz



Sra. Karla Batista
Miembro con voto representante del Ministerio
de Industria, Comercio y MiPymes



Sra. Camila Hernández
Miembro con voto representante del
Ministerio de hacienda y Economía.

Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)



Sr. Yohan Manuel López
Ministerio de Agricultura

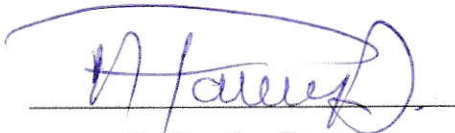


Sra. Anel Eluberes Vizcaino
Miembro con voto Representante del Centro de
Exportación e Inversión De la Republica Dominicana
(PRODOMINICANA)

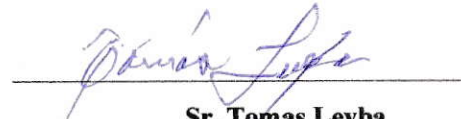


Sr. Vidal Erasmo Cabrera
Miembro con voz Representante de la provincia
Santiago Rodríguez.

Sra. Yenifel Frances Ortiz
Miembro con voz de la Provincia de Pedernales.

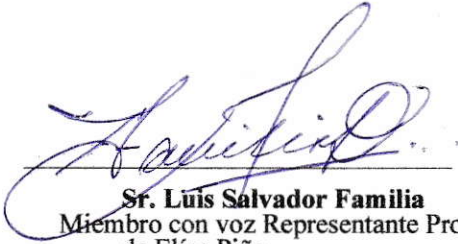


Sr. Faustino Reyes
Miembro con voz Representante Provincial
de Bahoruco




Sr. Tomas Leyba
Miembro con voz Representante Provincial
de Independencia

Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)



Sr. Luis Salvador Familia
Miembro con voz Representante Provincial
de Elías Piña

Sr. Gil Antonio Almonte
Miembro con voz Representante Provincial
de Montecristi



Sr. Luis Reynoso
Miembro con voz Representante Provincial de Dajabón